**

*Administración Nacional De Acueductos Y Alcantarillados*

***San Salvador, El Salvador, C.A.***

***CONTRATO DE SERVICIO Nº 52/2016***

***LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-23/2016***

***ACTA Nº 23 ACUERDO Nº 5.1.1***

***DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016***

***NOSOTROS: MARCO ANTONIO FORTIN HUEZO,*** *de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de laADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará* ***“La Institución Contratante o ANDA”****; y* ***VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS****, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y seis mil quinientos veinticuatro – uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos veinte mil seiscientos setenta y siete – ciento dos – cero, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad denominada* ***CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE****, que se abrevia* ***CONTIPARTS, S.A. DE C.V.****, de nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – trescientos mil seiscientos quince – ciento tres - dos y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número doscientos cuarenta y dos mil cincuenta y seis - cero; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente* ***CONTRATO DE SERVICIO****, derivado de la Licitación Pública número LP-23/2016 denominada “MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA, METROPOLITANA, CENTRAL Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONAL, AÑO 2016”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo Legal, Bases de Licitación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas* ***PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.*** *El objeto del presente contrato es la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL LOTE IV, AÑO 2016****,*** *El cual será prestado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación No. LP-23/2016 y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.* ***ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:*** *La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece el Acta Número 23, Acuerdo Número 5.1.1, Tomado en Sesión Ordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA, celebrada el día 12 de mayo del presente año, estará a cargo del Licenciado Elías Antonio Hasbún Gattas, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación.* ***SUPERVISOR DEL CONTRATO.*** *El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.* ***SEGUNDA****:* ***DOCUMENTOS CONTRACTUALES****. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes:* ***a)*** *Las bases de la Licitación Pública Nº LP-23/2016;* ***b)*** *Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las bases, si las hubieren;* ***c)*** *Aclaraciones emitidas por la ANDA a las bases, si las hubieren;* ***d)*** *Aclaraciones a la oferta, presentadas por el concursante ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere;* ***e)*** *Acuerdo número 5.1.1 del Acta número 23 de fecha 12 de mayo del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial, emitida por la Junta de Gobierno;* ***f)*** *La oferta del Licitante ganador,* ***g)*** *Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de esta contrato, en su caso; y* ***h)*** *las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.* ***TERCERA:******PLAZO.*** *El Contratista garantiza que los servicios a que se refiere el presente contrato a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2016 o hasta agotar el monto contractual, dentro del mis plazo. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP.* ***CUARTA****:* ***PRECIO.*** *El precio total por los Servicios objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de* ***VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($26,536.50),****que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la institución, y de acuerdo a cada una de las órdenes de trabajo emitidas, según las necesidades institucionales.* ***QUINTA: FORMA DE PAGO.*** *La Institución Contratante, realizará el pago de los servicios a que se refiere este contrato, así: 1) Según los Servicios realizados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los servicios suministrados lista de detalle de repuestos si está en su bodega de stock de repuestos, de no contar con el repuesto presentar las copias de los créditos fiscales de los mismos de sus proveedores de repuestos (imprescindible); 2) El pago de los servicios suministrados se realizará mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. Adicionalmente: Conforme al servicio objeto de la presente licitación, la forma de pago será de acuerdo a las órdenes de trabajo finalizadas y recibidas a satisfacción por la respectiva Unidad administrativa. Para ello, el contratista presentará en* ***Original*** *los siguientes documentos: Orden de Trabajo, el Presupuesto original, lista de detalle de repuestos si está en su bodega de stock de repuestos, de no contar con el repuesto presentar las copias de los créditos fiscales de los mismos de sus proveedores de repuestos (imprescindible). (Sin embargo, si tiene stock de repuestos bastara con la presentación de un listado de los repuestos previo a la verificación de la existencia) Acta de Recepción individual del equipo emitida por el Administrador y Supervisor del Contrato. Los documentos deberán ser presentados por la empresa contratada, los cuales deben ser durante los siguientes cinco días hábiles después de recibida a satisfacción la orden de trabajo por parte del Administrador y Supervisor del contrato; quienes dispondrán de cinco días hábiles para su revisión; el acta de recepción parcial o total, según sea el caso. Una vez emitida esta Acta se le entregará copia de los documentos a la empresa contratista para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita a la Gerencia Financiera, quienes serán responsables de efectuar el pago por los servicios y suministros recibidos, en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la presentación de los documentos antes referidos.* ***SEXTA****:* ***COMPROMISO PRESUPUESTARIO.*** *La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.* ***SÉPTIMA: GARANTÍAS.*** *Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes:* ***a)******GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:*** *El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y* ***b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO****:**El Contratista deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha de recibido el Acta de Recepción final, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para  asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mal servicio. La vigencia de esta garantía será por el período de* ***UN AÑO,*** *contado a partir de la fecha de la recepción final del servicio. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado o Fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA. Asimismo, la ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Financiero; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, las cuales deberán ser aceptadas por la Institución Contratante y deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario..* ***OCTAVA: PROHIBICIONES.*** *Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato****.******NOVENA: I) MULTAS:*** *En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP.* ***II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:*** *Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.* ***DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.*** *Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación.* ***II.******MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*** *De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.* ***III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.*** *Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.* ***DÉCIMA PRIMERA:******EXTINCIÓN DEL CONTRATO.*** *El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes:* ***a)*** *Por la caducidad;* ***b)*** *Por mutuo acuerdo de las partes contratantes;* ***c)*** *Por revocación;* ***d)*** *Por rescate; y* ***e)*** *Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Titulo V de la LACAP.* ***DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.*** *De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.* ***DÉCIMA TERCERA:******SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** *Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP.* ***DÉCIMA CUARTA:******JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.*** *Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.* ***DÉCIMA QUINTA:******NOTIFICACIONES.*** *Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en 10 a. Avenida Norte y 11ª Calle Oriente número 632, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.*

|  |  |
| --- | --- |
| *MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**Presidente* | *Víctor Manuel Alvarado Barrientos**Contratista* |

*En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día siete de junio de dos mil dieciséis. Ante Mí, MARILENA DUARTE URRUTIA, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS, de treinta y nueve años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y seis mil quinientos veinticuatro – uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos veinte mil seiscientos setenta y siete – ciento dos – cero, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTIPARTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – trescientos mil seiscientos quince – ciento tres - dos y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número doscientos cuarenta y dos mil cincuenta y seis - cero, personería que al final diré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SERVICIO adjudicado por ANDA en la Licitación Pública Número LP-Veintitrés/Dos Mil Dieciséis, denominada “MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA DE LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA, METROPOLITANA, CENTRAL Y MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS INSTITUCIONAL, AÑO DOS MIL DIECISÉIS”; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL LOTE NÚMERO IV, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia (Condiciones y Especificaciones Técnicas) establecidos previamente en la Licitación Pública Número LP-Veintitrés/Dos Mil Dieciséis, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el Servicio objeto del presente contrato se fija en hasta por la cantidad de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la prestación del servicio es a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, o hasta agotar el monto contratado, sin exceder de dicho plazo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Trascripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de DOS AÑOS a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince;; iii) Acta número VEINTITRÉS, Acuerdo Número CINCO Punto UNO punto UNO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución* y la Elección de la Primera Administración*, de dicha Sociedad, abreviadamente CONTIPARTS, S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de José Arístides Martínez Pérez, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de julio de dos mil quince, al Número SIETE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades la importación y exportación de toda clase de productos que estén dentro del comercio, entre ellos, maquinaría, enseres, accesorios y otros productos conexos, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad esta confiada a un Administrador Único propietario o su respectivo Suplente, quienes duran en sus cargos CINCO años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; en el mismo acto, se acordó nombrar la primera administración de la Sociedad CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo nombrado el compareciente en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.*

|  |  |
| --- | --- |
|  *Marco Antonio Fortín Huezo* *Presidente - ANDA* | *Víctor Manuel Alvarado Barrientos**Contratista* |